



OFICIO

08247 - DNAI

Sección: Dirección Nacional de Auditorías Internas

Asunto: Aprobación informe Auditoría Interna.

Quito, 09 MAR 2018

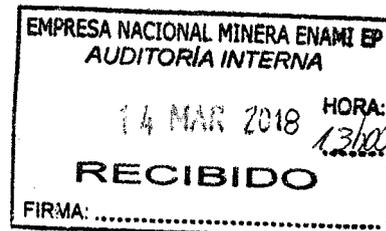
Economista

Diego Rodríguez Padilla

Director de Auditoría Interna

Empresa Nacional Minera, ENAMI EP

Av. 6 de Diciembre N31-110 y Whympner – Edificio Torres Tenerife, piso 10
Ciudad



De mi consideración:

En ejercicio de la atribución constante en la letra m) del artículo 13 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, emitido con Acuerdo 003-CG-2018 de 19 de enero de 2018, publicado en el Registro Oficial 244 - Edición Especial de 26 de enero de 2018; y, con el propósito de que se distribuya a las autoridades de esa institución, servidores y personal vinculados con las labores de control gubernamental, le comunico que el 16 de febrero de 2018, fue aprobado el informe de examen especial DNAI-AI-0129-2018, *"al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna y Externa, aprobados por la Contraloría General del Estado"*, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016; elaborado por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP.

De conformidad con los artículos 28 y 53 letra i) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Norma Ecuatoriana de Auditoría Gubernamental NEAG I.A.G.6 *"Implantación de Recomendaciones"*, se servirá efectuar el seguimiento y control, así como proporcionará la asesoría necesaria, para la aplicación de las recomendaciones que constan en el informe aprobado, las cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de los servidores de la Institución.

Atentamente,

Mst. José Luis García Lastra
Director Nacional de Auditorías Internas



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0129-2018

EMPRESA NACIONAL MINERA, ENAMI EP

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna y Externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010-02-01

HASTA : 2016-12-31

Acción de control al examen especial al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Quito – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AI	Auditoría Interna
CGE	Contraloría General del Estado
DAI	Dirección de Auditorías Internas
ENAMI EP	Empresa Nacional Minera – Empresa Pública
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
TIC'S	Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de los recursos examinados	4
Anexo 1.- Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Recomendaciones incumplidas	6
ANEXOS	
Anexo 1.- Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2.- Total de recomendaciones analizadas de los informes aprobados por la Contraloría General del Estado	
Anexo 3.- Total de recomendaciones emitidas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado	
Anexo 4.- Detalle de recomendaciones incumplidas	
Anexo 5.- Detalle de recomendaciones no aplicables	



Ref. Informe aprobado el

2018-02-16.

Quito DM,

Señor
Gerente General
Empresa Nacional Minera, ENAMI EP
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, en la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,



Econ. Diego Alejandro Rodríguez Padilla
AUDITOR
EMPRESA NACIONAL MINERA - ENAMI EP

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, se realizó con cargo al Plan Anual de Control, de la Unidad de Auditoría Interna de esta Empresa Pública, correspondiente al año 2017, en cumplimiento al Plan de Control aprobado por el Contralor General del Estado, subrogante, mediante Acuerdo 055 CG-2016 de 30 de diciembre de 2016, y a la Orden de Trabajo 0002-ENAMI EP-AI-2017 de 24 de abril de 2017, suscrita por la Directora de la Unidad de Auditoría de la ENAMI EP.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes aprobados, realizados por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna, por parte de los servidores a quienes se encuentran dirigidas las recomendaciones.

Alcance del examen

El examen especial comprendió la verificación al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el Anexo 2.

Base legal

Con Decreto Ejecutivo 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 108 de 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o unidades de negocios en el país o fuera de él.

dos
(12)

Estructura orgánica

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ENAMI EP aprobado por el Directorio de la empresa, mediante Resolución 064-2014-DIR-ENAMI EP de 8 de julio de 2014, estableció la siguiente estructura:

PROCESOS GOBERNANTES

Directorio
Gerencia General

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

Gerencia Técnica de Operaciones Mineras
Gerencia Operativa de Exploración
Gerencia Operativa de Explotación
Gerencia Operativa de Fundición y Refinación
Gerencia Operativa de Comercialización

PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

Gerencia de Planificación y Seguimiento de Gestión
Gerencia Jurídica
Gerencia de Salud, Seguridad y Ambiente
Gerencia de Gestión Social
Coordinación de Comunicación Social
Coordinación de Convenios Estratégicos

PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

Gerencia Financiera
Gerencia de Talento Humano
Gerencia Administrativa

Estructura que fue modificada por el Directorio de la Empresa el 30 de marzo de 2016, a través de Resolución 097-2016-DIR-ENAMIEP, así:

tres




NIVEL GOBERNANTE

Directorio
Gerencia General

NIVEL DE APOYO

Coordinación Jurídica
Coordinación de Planificación y Gestión
Coordinación de Asuntos Corporativos
Coordinación Administrativa Financiera

NIVEL AGREGADOR DE VALOR

Gerencia de Exploración
Gerencia de Explotación

Objetivos de la entidad

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 108 de 14 de enero de 2010, señala:

- El objeto principal de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables en la actividad minera para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley de Minería, la cual intervendrá en todas las fases de la actividad bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen especial no es factible cuantificar los recursos examinados, toda vez que las recomendaciones generadas por la Contraloría General del Estado y Auditoría Interna son emitidas con el propósito de mejorar e incorporar valor agregado a los controles internos de la ENAMI EP.

cuatro


CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Del seguimiento al cumplimiento de 145 recomendaciones (Anexo 3) emitidas en once informes aprobados, seis realizados por la Contraloría General del Estado y cinco por la Unidad de Auditoría Interna de la ENAMI EP durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2016; se determinó que cuatro no fueron cumplidas (Anexo 4) y siete no son aplicables (Anexo 5).

Se evidenció que hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha de corte del examen especial, 7 no fueron implementadas por cuanto el Ministerio de Finanzas no asignó recursos en el presupuesto de 2016; pese a que constó en la planificación presupuestaria efectuada por la ENAMI EP. Cabe señalar que el Directorio mediante Resolución No. 096-2015-DIR-ENAMIEP de 30 de diciembre de 2015 aprobó el presupuesto de la Empresa, conforme lo fijado por el Ministerio de Finanzas; así mismo, durante el año 2016, la ENAMI EP no suscribió contratos de operación minera, por lo tanto las recomendaciones 3, 4 y 9, no fueron aplicables hasta el 31 de diciembre de 2016.

Recomendaciones incumplidas

Informe DASE-0017-2015: De la auditoría a los estados financieros, por el período económico de los años terminados al 31 de diciembre de 2010 y 2011 en la EMPRESA NACIONAL MINERA, ENAMI EP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, aprobado el 8 de Julio de 2015 y remitido al Gerente General con oficio 17130-DASE de 23 de julio de 2015.

seis


Título del Comentario: Plan de contingencia

Al Jefe del Departamento de Tecnología de la información

Recomendación 35

"... Elaborará un plan de contingencias considerando los siguientes puntos Describir los procedimientos de recuperación, señalando los activadores, responsables, tiempos máximos de operación sin servicio informático y demás asuntos pertinentes.- Definir los procesos críticos, aplicaciones y equipos que soportan dichos procesos.- Probará el plan antes de oficializarlo para verificar su viabilidad, así las pruebas serán útiles para ayudar a determinar el grado de eficacia de dicho plan y proveerá entrenamiento al personal involucrado en la ejecución de los procedimientos en caso de un desastre.- Planes de pruebas a fin de garantizar que las acciones planificadas operarán eficientemente en caso de contingencia (...)"

Situación actual

Con memorando 051-ENAMI EP-UAI-2017 de 19 de mayo de 2017, se requirió información respecto al cumplimiento de las recomendaciones a la Analista 2 de Sistemas de la Información, Responsable de TIC's, actuante desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2016, quien con oficio ENAMI-UAD-2017-0022-OFC de 25 de mayo de 2017, adjuntó el Acta de Reunión 001 de 3 de abril de 2017 y el cronograma de trabajo en el cual se estableció el 30 de agosto de 2017 como fecha tentativa de la elaboración del Plan de Contingencias; y, mencionó:

"... En los archivos de TICS consta un borrador del Plan de Contingencias.- En base a la revisión del contenido Plan de Contingencias y conforme a los parámetros requeridos en la recomendación Nr. 35- DASE-0017-2015, es necesario complementar el documento previo a la aprobación correspondiente.- Con fecha 03 de abril de 2017, se mantuvo una reunión ... en la cual se definió los procedimientos a implementar.- El personal de TICS se encuentra elaborando los procedimientos con la finalidad de cumplir todos los parámetros requeridos en la recomendación Nro.35.- Se adjunta una matriz... en la cual se describe las acciones realizadas y la fecha de cumplimiento (...)"

Se comunicó los resultados provisionales del examen especial a los siguientes servidores actuantes en el periodo analizado.

Con memorando 059-ENAMI EP-UAI-2017 de 30 de mayo de 2017 al Analista 3 de Sistemas de la Información, Responsable de TIC's, actuante desde el 24 de marzo hasta el 14 de octubre de 2015; quien mediante oficio ENAMI-UAD-2017-0027-OFC de 6 de junio de 2017, manifestó:

siete


"... debido a cambios internos en la Gerencia Administrativa mediante Memorando Nro. ENAMI-GAD-2015-0826-MEM del 16 de octubre de 2015 se designa a la Ingeniera...como responsable de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC's), fecha a partir de la cual termina mi responsabilidad sobre la Unidad.- Mediante Memorando Nro. ENAMI-TIC-2015-0083-MEM del 22 de octubre de 2015... se realiza la entrega del informe de gestión referente al período del 24 de marzo al 15 de octubre de 2015, en el-cual consta dentro de las actividades pendientes la entrega del Plan de Contingencias al 16/05/2016 (...)"

A través de oficio 038-ENAMI EP-UAI-2017 del 30 de mayo de 2017 a la Analista 3 de Sistemas de la Información, Responsable de TIC's, que ejerció el cargo desde el 15 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2015; quien mediante oficio 002-MS-2017 de 5 de junio de 2017; indicó:

"... 2. Dentro del período vigente como Responsable de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC's), se desarrolló el borrador del Plan de Contingencia el mismo que fue entregado a la Gerencia Administrativa y Gerencia General para su revisión, como se puede verificar en los documentos adjuntos.- iv. Correo electrónico enviado el 30 de noviembre de 2015 a la Gerencia General con copia a la Gerencia Administrativa para la revisión y comentarios.- En particular el Plan de Contingencia se dejó un borrador para la revisión de las autoridades y posterior aprobación e implementación (...)"

Con oficio 039-ENAMI EP-UAI-2017 del 30 de mayo de 2017 al Analista 2 de Sistemas de la Información, Responsable de TIC's, que se desempeñó entre el 7 de marzo y el 30 de septiembre de 2016; quien no respondió.

Mediante memorando 058-ENAMI EP-UAI-2017 de 30 de mayo de 2017 a la Analista 2 Sistemas de la Información, Responsable de TIC's, actuante desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2016; quien con oficio ENAMI-UAD-2017-0026-OFC de 5 de junio de 2017, señaló:

"... Con fecha 07 de noviembre de 2016, mediante correo electrónico se envió al ... Asistente Administrativo, el borrador del documento que se ubicó en el archivo de TIC'S denominado: "Plan de Contingencia Informático", con la finalidad que el funcionario valide dicho plan y se cumpla con todos los requisitos solicitados en la recomendación.- Sin embargo debido al cambio administrativo del funcionario en mención, el personal de TICS se encuentra realizando los procedimientos requeridos para dar continuidad y cumplir con la recomendación 35 en el transcurso del presente año (...)"

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 10 de julio de 2017, la Analista 2 de Sistemas de la Información, Responsable de TIC's que ejerció el cargo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, a través de oficio ENAMI-UAD-2017-0035-OFC de 14 de julio de 2017, expresó:



"... debo informar que como Analista 2 de Sistemas de la Información (TIC'S) cargo asignado a partir del 01 de Octubre de 2016, y con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación 35 correspondiente al Informe de Auditoría DASE-0017-2015, se analizó el contenido del borrador del Plan de Contingencia, que al 31 de diciembre de 2016 presentó un avance del 30%, siendo necesario complementar el documento previo a la aprobación correspondiente y de esta manera cumplir con los parámetros requeridos en la recomendación Nr. 35-DASE-0017-2015 (...)"

Cabe señalar que la servidora mencionada, adjuntó el borrador del Plan de Contingencia Informático y el cronograma de cumplimiento, cuya fecha tentativa de cumplimiento fue el 30 de agosto de 2017.

Lo expuesto se produjo por cuanto los responsables de TIC's, no elaboraron el Plan de Contingencia Informático contemplado en la recomendación 35, al 31 de diciembre de 2016, fecha de corte del examen especial, lo que ocasionó que la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, no cuente con esta importante herramienta de gestión, que le permita ejecutar sus operaciones de manera regular, ante posibles eventos adversos.

El Analista 3 de Sistemas de la Información, Responsable de TIC's que actuó desde el 24 de marzo hasta el 14 de octubre de 2015, la Analista 3 de Sistemas de la Información, Responsable de TIC's quién se desempeñó entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 2015; el Analista 2 de Sistemas de la Información, Responsable de TIC's actuante del 7 de marzo al 30 de septiembre de 2016 y la Analista 2 de Sistemas de la Información, Responsable de TIC's que ejerció del 1 de octubre al 14 de noviembre de 2016, y del 1 al 31 de diciembre de 2016; inobservaron lo establecido en los artículos 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 28 de su Reglamento.

Informe DASE-0040-2015: A las etapas de prospección, exploración, explotación y venta de oro al Banco Central en el Proyecto Conguime, en la EMPRESA NACIONAL MINERA, ENAMI EP, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, aprobado el 26 de octubre de 2015 y remitido al Gerente General con oficio 27899-DASE de 24 de noviembre de 2015.

nueve


Título del Comentario: Incompleto archivo de documentos para la suscripción de los contratos de operación minera.

Recomendación 4

Al Gerente General de la ENAMI EP

"... Dispondrá al Gerente de Planificación y Seguimiento de Control de la ENAMI EP, defina políticas de archivo que establezca procedimientos, funciones y actividades para ser ejecutadas por los servidores de las distintas gerencias y unidades de la entidad, que permita la conservación, custodia y posterior verificación de las operaciones administrativas (...)."

Situación actual

Con memorando ENAMI-ENAMI-2015-0170-MEM de 30 de noviembre de 2015, el Gerente General actuante desde el 30 de octubre de 2015 hasta el 11 de septiembre de 2016, dispuso al Gerente de Planificación y Seguimiento de Gestión, el cumplimiento de la recomendación.

Mediante memorandos ENAMI-GPL-2015-0334-MEM y ENAMI-GPL-2016-0024-MEM de 10 de diciembre de 2015 y de 26 de enero de 2016, el Gerente de Planificación y Seguimiento de Control, convocó a reuniones de trabajo a la Gerente Administrativa y al Analista 6 de la Gerencia General, respectivamente, para definir y acordar las actividades y responsabilidades para el desarrollo de políticas de archivo; sin embargo posterior a las referidas fechas y hasta el 31 de diciembre de 2016, no se evidenció la ejecución de las acciones del citado funcionario, con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación.

Se comunicó los resultados provisionales del examen especial a los siguientes servidores que ejercieron sus cargos en el periodo analizado.

A través de memorando 088-ENAMIEP-UAI-2017 de 23 de junio de 2017 al Gerente de Planificación y Seguimiento de Gestión actuante en los periodos del 6 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2016 y del 15 al 27 de septiembre de 2016; quien con oficio ENAMI-CPL-2017-0006-OFC de 28 de junio 2016, señaló:

"... Mediante Memorando Nro. ENAMI-GLP-2015-0334-MEM de 10 de diciembre de 2015, el Gerente de Planificación y Seguimiento de Gestión solicitó una reunión de



*trabajo para definir y acordar las actividades y responsabilidades para el desarrollo de Políticas de Archivo, a desarrollarse el miércoles 16 de diciembre de 2015.- Mediante Memorando Nro. ENAMI-GAD-2015-1078-MEM de 17 de diciembre de 2015, La Gerente Administrativo informó al Gerente General que: "La Gerencia Administrativa se encuentra elaborando la Propuesta Borrador del **Reglamento Interno para el Manejo, Archivo y Custodia de la Documentación de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP**, para su análisis, el mismo que contribuirá para emitir políticas y procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento de archivos físicos y magnéticos".- El 15 y 27 de febrero de 2016, se realizaron reuniones de trabajo para Revisión de las Políticas de Archivo, con el Gerente de Planificación, Gerente Administrativo, Supervisora de Logística y Asistente Administrativa.- Mediante Memorando Nro. ENAMI-CPL-2017-0006-MEM de 05 de enero de 2017, y luego de tres cambios de las autoridades de la Empresa, la Coordinación de Planificación y Gestión envió nuevamente a la Coordinación Administrativa Financiera y al Analista de Control Interno de la Gerencia General, la propuesta de "Reglamento Interno para el manejo, archivo y custodia de la documentación", para su revisión y aprobación respectiva.- mediante Memorando Nro. ENAMI-CPL-2017-0109-MEM de 05 de junio de 2017, la Coordinación de Planificación y Gestión hizo insistencia a la Coordinación Administrativa Financiera solicitando la revisión y aprobación de la propuesta de "Reglamento Interno para el manejo, archivo y custodia de la documentación", incorporando sugerencias y observaciones finales al documento..."*

Lo expresado por el servidor no justifica la observación de auditoría, ya que hasta el 31 de diciembre de 2016, no se elaboraron los procedimientos de archivo, por lo tanto la recomendación no fue cumplida.

Lo comentado se presentó por cuanto el Gerente de Planificación y Seguimiento de Gestión, no dio cumplimiento a la disposición emitida por el Gerente General mediante memorando ENAMI-ENAMI-2015-0170-MEM de 30 de noviembre de 2015, a fin de ejecutar a la recomendación 4, lo que ocasionó que al 31 de diciembre de 2016, fecha de corte del examen especial, la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, no cuente con las políticas de archivo que establezcan procedimientos, funciones y actividades para ser ejecutadas por los servidores de las distintas gerencias y unidades de la entidad.

El Gerente de Planificación y Seguimiento de Gestión actuante en los periodos comprendidos entre el 6 de noviembre de 2015 y el 30 de junio de 2016 y del 15 al 27 de septiembre de 2016, inobservó lo establecido en los artículos 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 28 de su Reglamento.

Informe DAI-AI-0072-2015: Al proceso de entrega y liquidación de viáticos y pasajes al interior y al exterior, en la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013, aprobado el 27 de febrero de 2015 y remitido al Gerente General con oficio 154-ENAMI EP-GAI-2015 de 8 de abril de 2015.

once


Título del Comentario: Cumplimiento parcial de disposiciones emitidas para el pago de viáticos y subsistencias al interior y al exterior.

Recomendación 2

Al Gerente General

"... Dispondrá al Gerente de Talento Humano que en la normativa interna para autorización de viajes al exterior, se incluya la obligación que tienen los servidores de suscribir los convenios de devengación y/o de compromiso de transmisión de conocimientos, cuando cumplan comisiones de servicios para formación, capacitación o especialización, entre otros. Copia de los mismos deberán adjuntarse para la liquidación correspondiente (...)"

Situación actual

A través de memorando ENAMI-ENAMI-2015-0032-MEM de 14 de abril de 2015, el Gerente General actuante desde el 23 de mayo hasta el 30 de agosto de 2015 y del 3 de septiembre al 30 de octubre de 2015, dispuso al Gerente de Talento Humano, el cumplimiento de la recomendación.

Se comunicó los resultados provisionales a los siguientes servidores que se desempeñaron en el periodo analizado.

Mediante oficio 052-ENAMI EP-UAI-2017 de 29 de junio de 2017 a la Gerente de Talento Humano (E) que ejerció del 6 de abril de 2015 al 14 de febrero de 2016, y además actuó como Gerente de Talento Humano desde el 15 de febrero al 30 de junio de 2016; quien a través de la comunicación de 3 de julio de 2017, señaló:

"... Si bien es cierto... mediante memorando Nro. ENAMI.GTH-2015-0213-MEN de 17 de abril de 2015 se emite las directrices referentes a la recomendación 4... pero también en razón de que se tenía que levantar el convenio de devengación solicitado en la recomendación Nro. 2 del informe de examen especial mediante memorando Nro. ENAM-GTH-2015-0217-MEM de 20 de abril de 2015 se solicita a la Gerencia Jurídica la validación del convenio de devengación.- Respecto a la gestión relacionada con la normativa interna para autorización de viajes al exterior se puede indicar que mediante Resolución No. 058-2014-DIR-ENAMI EP de 26 de febrero de 2014 el Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP resuelve expedir las Normas Internas de la Administración del Talento Humano en cuyo artículo 87 señala: "Todo servidor o trabajador de la ENAMI EP que haya sido beneficiado con un evento de formación o especialización a nivel de postgrado deberá firmar un convenio obligándose a prestar sus servicios a la Empresa.- En tal sentido y siendo la Normativa Interna de aplicación obligatoria como lo determina la Ley Orgánica de Empresas Pública (sic) respecto a la

doce


Administración del Talento Humano, se cumpliría como primer parámetro de aplicación a todo evento de formación o especialización a nivel de postgrado y determinando la obligatoriedad de los servidores o trabajadores a presentarse al ser requeridos para la transferencia de conocimientos luego de haber asistido algún evento de capacitación.- mediante Resolución Nro. 067-ENAMI EP-2015 con fecha 11 de junio de 2015 ... consta un inciso dentro del artículo 23 de dicha norma: "En los casos de capacitación se deberá adjuntar a la Solicitud de Comisión de Servicios la copia del Convenio de Devengación, que incluya el compromiso de replicar los conocimientos adquiridos, previo a realizar el desembolso respectivo (...)"

Lo expresado por la servidora evidencia que en el Reglamento Interno para el pago de hospedaje, movilización y alimentación por comisiones de servicio al exterior del país a los servidores y trabajadores de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, expedido mediante Resolución 034 ENAMI EP-2016 de 12 de mayo de 2016, vigente al 31 de diciembre de 2016, fecha de corte del examen especial, no cuenta con un artículo que establezca la obligación que tienen los servidores de suscribir los convenios de devengación, y/o de compromiso de transmisión de conocimientos, por lo tanto la recomendación no fue cumplida.

Lo comentado se produjo por cuanto la Gerente de Talento Humano, no dio cumplimiento a la disposición emitida por el Gerente General mediante memorando ENAMI-ENAMI-2015-0032-MEM de 14 de abril de 2015, lo que ocasionó que al 31 de diciembre de 2016, fecha de corte del examen especial, no se evidenció que los servidores que se capacitaron en el exterior, hayan transmitido los conocimientos recibidos, ya que en la normativa interna para autorización de viajes al exterior de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, no se incluyó la obligación que tienen los servidores de suscribir los convenios de devengación y/o de compromiso de transmisión de conocimientos, cuando cumplan comisiones de servicios en el exterior, contemplado en la recomendación 2.

La Gerente de Talento Humano actuante del 6 de abril de 2015 al 30 de junio de 2016, inobservó lo establecido en los artículos 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 28 de su Reglamento.

Informe DAI-AI-0352-2016: Al proyecto Río Santiago, en las etapas de ejecución de la concesión otorgada; obtención y fundición del concentrado; y venta de oro al Banco Central, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, documento que fue aprobado por la Contraloría General del Estado con oficio

Trece
(2)

18523-DAI de 25 de febrero de 2016 y divulgado a las autoridades de la ENAMI EP con oficio 0240-ENAMIEP-GAI-2016 de 13 de julio de 2016.

Título del Comentario: Incumplimiento de obligaciones ambientales por parte de las Asociaciones de Mineros.

Recomendación 2

Al Gerente General

"... Dispondrá al Gerente de Planificación y Seguimiento de Gestión, elabore un procedimiento que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones determinadas en los contratos de operación minera suscritos por la ENAMI EP, aplicable a los proyectos que se encuentran en ejecución y que se establezcan a futuro, documento que será aprobado por las instancias respectivas (...)"

Situación actual

Mediante memorando ENAMI-ENAMI-2016-0069-MEM de 15 de julio de 2016, el Gerente General actuante desde el 30 de octubre de 2015 al 11 de septiembre de 2016, dispuso al Coordinador de Planificación y Gestión el cumplimiento de la recomendación.

Con memorando ENAMI-ENAMI-2016-0107-MEM de 17 de octubre de 2016, la Gerente General (S) que se desempeñó desde el 5 al 17 de octubre de 2016, insistió al Gerente de Planificación y Seguimiento de Gestión sobre el cumplimiento de la recomendación.

Se comunicó los resultados provisionales a los siguientes servidores que se desempeñaron en el período analizado.

Mediante memorando 096-ENAMIEP-UAI-2017 de 30 de junio de 2017 al Coordinador de Planificación y Gestión (E) actuante del 1 al 31 de diciembre de 2016; quién a través de oficio ENAMI-CPL-2017-0007-OFC de 5 de julio de 2017, expresó:

"... Mediante Memorando Nro. ENAMI-CPL-2016-0149-MEM de 26 de julio de 2016, la Coordinación de Planificación y Gestión indicó al Gerente General de la ENAMI EP, que en aquella época no contaba con contratos de operación vigentes, ni con proyectos en etapa de producción, por lo cual la recomendación no era aplicable....- Mediante Memorando Nro. ENAMI-CPL-2017-0007-MEM de 5 de enero de 2017, se remite la propuesta de Procedimiento de "Seguimiento de Obligaciones de Contratos de

catorce
(R)

Operación Minera" al Gerente General Subrogante y al responsable Técnico de Explotación, para su revisión y aprobación.- Mediante Memorando Nro. ENAMI-CPL-2017-0116-MEM de 23 de junio de 2017, se vuelve a remitir la propuesta de Procedimiento de "Seguimiento de Obligaciones de Contratos de Operación Minera" al nuevo Gerente General y al responsable Técnico de Explotación, para su revisión y aprobación.- Mediante correo electrónico de 04 de julio de 2017, se remitió a las áreas pertinentes, la propuesta final de Procedimiento para "Seguimiento de Obligaciones de Contratos de Operación Minera", para revisión final y aprobación (...)"

Lo expresado por el servidor no justifica la observación de auditoría ya que hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha de corte del examen especial no se aprobó el procedimiento que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones determinadas en los contratos de operación minera suscritos por la ENAMI EP conforme lo señalado en la recomendación.

Lo comentado se produjo por cuanto, el Gerente de Planificación y Seguimiento de Gestión, hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha de corte del examen especial, no elaboró un procedimiento que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones determinadas en los contratos de operación minera suscritos por la ENAMI EP, a pesar de que existió una disposición directa por parte del Gerente General, por lo que la entidad desconoció si los contratos de operación minera fueron cumplidos a cabalidad.

El Coordinador de Planificación y Gestión (E) del 1 al 31 de diciembre de 2016; inobservó lo establecido en los artículos 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 28 de su Reglamento.

Conclusión

Los Analistas 2 y 3 de Sistemas de la Información, responsables de TIC's; el Gerente de Planificación y Seguimiento de Gestión, y Coordinador de Planificación y Gestión (E); y la Gerente de Talento Humano (E) y titular, no dieron cumplimiento a las recomendaciones constantes en los informes de exámenes especiales DASE-0017-2015; DASE 040-2015; DAI-AI-0072-2015 y DAI-AI-0352-2016, lo que ocasionó que estas desviaciones se mantengan y no se mejore el sistema de control interno de la entidad.

quince


Hecho subsecuente

Con oficio ENAMI-CPL-2017-0008-OFC de 5 de julio de 2017, el Coordinador de Planificación y Gestión (E), remite el Procedimiento de "Seguimiento de obligaciones de contratos de operación minera" aprobado por el Gerente General de la ENAMI EP, con fecha 05 de julio de 2017.

Recomendación

Al Gerente General

1. Dispondrá y vigilará periódicamente el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los informes emitidos por la Auditoría Interna y Externa de la Contraloría General del Estado, a fin de asegurar su implementación, lo que permitirá corregir las deficiencias y fortalecer el sistema de control interno institucional.



Econ. Diego Alejandro Rodríguez Padilla
AUDITOR
Empresa Nacional Minera, ENAMI EP



dieciséis